

LOS ESPACIOS PUBLICOS

El lugar de uso común de la Sociedad Urbana en la Guipúzcoa Medieval

por BEATRIZ ARIZAGA BOLUMBURU

Este artículo se plantea como un complemento del ya publicado con anterioridad en esta revista (1), relativo a «Los Espacios Privados», referidos ambos a la realidad urbana guipuzcoana en el período medieval.

Los núcleos urbanos guipuzcoanos disfrutaban de unas superficies amuralladas muy pequeñas, que van desde el recinto urbano de Elgueta, que no sobrepasa la hectárea, hasta la villa más extensa, que no alcanza las 7 hectáreas. Además de esta realidad, de un espacio urbano limitado, debemos señalar otro aspecto, que dicho espacio urbano intramural está repartido en su mayor parte en lotes homogéneos de solares adjudicados a los vecinos. Por tanto debemos ser conscientes que al hablar de espacios públicos en las villas guipuzcoanas, nos referiremos a unos espacios reducidos, pero altamente importantes.

Existe un espacio público común, complejo y unitario, que se reparte por toda la ciudad, en el que se exhiben todos los edificios públicos y privados. Este nuevo equilibrio entre los dos espacios, público y privado, depende del compromiso entre la ley pública y los intereses privados.

En las villas guipuzcoanas el espacio público, caracterizado por ser una superficie continua, es relativamente escaso en el conjunto del área intramuros, sin embargo, la importancia de este espacio no está en relación con su proporción en el total. Es el espacio en el

(1) Véase el artículo B. ARIZAGA BOLUMBURU, «Los espacios privados: una forma de ocupación de los recintos urbanos en la Guipúzcoa Medieval». En BEHSS 20 (1986) 65-82.

que la comunidad va a desarrollar su actividad. En las grandes ciudades tiene una estructura compleja, puesto que debe dejar sitio a los distintos poderes o funciones urbanas. La iglesia es la primera en estar presente en la villa. Su aspecto monumental se aprecia claramente, además suele ocupar buena parte de este espacio público.

La actividad económica, esencial en la ciudad medieval, también deja sus huellas físicas. En sus comienzos no poseen las villas y ciudades grandes edificios de carácter monumental. Sin embargo hay aspectos que destacan en la topografía, hay plazas, hay mercados y hay calles de artesanos los cuales irán poco a poco construyendo grandes edificios como almacenes o lonjas. La función política durante gran parte de este período medieval, no deja constancia de su presencia, únicamente en los últimos años se hace visible en la estructura de la villa. La representación arquitectónica de este poder se da primeramente en edificios o construcciones dedicadas a la represión tales como la cárcel, o el lugar de ajusticiamiento, la picota y finalmente se dota a la comunidad de la casa del concejo.

Todo ello nos lleva a comprender que las villas medievales en sus espacios públicos carecen de un único centro, ya que raramente están planificadas para orientarlas a un solo punto, son villas policéntricas. Lo que se daba eran puntos múltiples de reunión, a los que podríamos calificar de «calientes», porque ellos ejercían sobre los ciudadanos cierto poder de atracción (2).

El espacio público, y en nuestro caso las calles, se puede definir a partir de cuatro funciones esenciales:

- como medio de comunicación
- como sede de las variadas actividades económicas-urbanas.
- como lugar privilegiado de encuentro, y reunión de la sociedad
- como reflejo de una sociedad incipientemente urbanizada (3).

(2) LE GOFF, J., *L'apogée de la France Urbaine Médiévale*, págs. 189-241. Artículo publicado en *Histoire de la France Urbaine*. Edit. Seuil. París, 1980, págs. 224-225.

(3) LEGUAY, J. P., *La rue: element du paysage et cadre de vie dans les villes du royaume de France et des grands fiefs*, págs. 23-60. Artículo publicado en «Le Paysage urbain au Moyen Age». Edit. Presses Universitaires de Lyon. Lyon 1981, pág. 23.

1. El espacio público como medio de comunicación

Prácticamente todo el espacio público, en nuestro caso, se utiliza como medio de comunicación, ya que, en las villas guipuzcoanas, el espacio privado ocupaba la mayor parte del espacio intramuros, respetando únicamente las vías de comunicación y acceso a las villas. Sin embargo en el siglo XV empiezan a aparecer ciertas necesidades sociales que se traducen en la construcción de edificios públicos como «casas de matar reses», cárceles, etc. Y todo ello debe edificarse en espacios públicos, para lo cual los concepos arbitrarán las medidas pertinentes. Aunque hay que señalar que durante la mayor parte del período medieval, la iglesia fue el único edificio público de las villas.

Se tiene la convicción general de que las calles de las ciudades medievales eran tortuosas y en muchos de los casos sin salida (4). Esta idea es únicamente válida para un grupo de ciudades. Todas aquellas de nueva planta o las antiguas que sufren ampliaciones, se constituyen de forma similar, por lo menos en el territorio de la mitad norte peninsular. Adoptan un trazado regular que indica una planificación previa de calles rectas cruzadas perpendicularmente por travesías más estrechas, aunque estas directrices urbanísticas se verán afectadas por el terreno en el que dichas villas y ciudades estén asentadas (5).

Las calles principales intramurales son aquellas que constituyen la continuidad de los caminos reales o grandes rutas, en el interior del espacio cercado, generalmente están enmarcadas por las principales puertas de las villas. Las dimensiones de estas «grandes» arterias eran muy variables y dependían de la importancia y dimensiones del propio núcleo urbano.

Las calles principales de buena parte de las ciudades europeas medían entre seis y doce metros de anchura (6). Las calles de las

(4) HEERS, J., *Gênes au XV^e siècle*. Edit. Flammarion. (París, 1971).

(5) FALCON PEREZ, I., *Las ciudades medievales aragonesas*, págs. 1159-1200, Artículo publicado en *La ciudad hispánica durante los siglos XIII al XVI*. T. II. Edit. Universidad Complutense de Madrid. Madrid, 1985; LACARRA, J. M.^a, *Desarrollo urbano en Jaca en la Edad Media*. Artículo publicado en *Edad Media de la Corona de Aragón*, IV, págs. 138-155.

(6) LEGUAY, J. P., *La rue: element du paysage urbain...* págs. 24-26.

villas guipuzcoanas ni siquiera alcanzaban ese mínimo de seis metros. Excepto cinco calles de San Sebastián: Santa María, San Vicente, Embeltran, Poyuelo y Narrica, que sabemos que disfrutaban de una anchura superior (7), el resto de la red viaria intramuros para el conjunto de las villas guipuzcoanas era similar. De fachada a fachada las calles tenían una anchura de cuatro metros (8). Esta medida era igual para todas las calles de una misma villa. Pero debemos aclarar que existía y existe otra categoría de calles, inferior, a las que denominamos «cantones». Estos no son más que pequeños callejones que unen entre sí a las calles importantes, atravesando las manzanas de casas. Articulan el trazado de la villa y son de gran utilidad, pues comunican entre sí las calles y, por tanto, se hace innecesario transitar por toda la villa para alcanzar la calle paralela. Normalmente los cantones cortan perpendicularmente a las principales redes viarias, aunque en algunas villas del litoral estos cortes perpendiculares de los cantones no son continuos sino alternantes, y puede que la razón de este hecho resida en el intento de evitar las corrientes de aire tan abundantes en los pueblos de la costa (9). Generalmente estos cantones no sobrepasaban los dos metros de anchura.

En aquellas villas de trazado perfectamente octogonal no podemos hablar propiamente de «cantones», sino que debemos de referirnos siempre a calles, puesto que en dichas calles se encontraban los accesos a las viviendas, hecho totalmente imposible en el caso de los cantones tradicionales, ya que como se ha señalado son rupturas angostas en el trazado arquitectónico, pensadas únicamente para mejorar el tránsito urbano.

La longitud de las calles está en relación directa con el tamaño,

(7) Ordenanzas de Edificación de la villa de San Sebastián de 1489. Cap. 1. «... e que las dichas casas puedan tener corredores sobre la calle en el primer sobrado, e que salgan sobre la calle tres codos con el tejado, en las calles de Santa María, San Vicente, e de Embeltran, e del Poyuelo e de Narrica, e en las otras calles que son mas estrechas a vista e examinación de los Alcaldes e Regidores según la anchura de la calle». Publicadas por ECHEGARAY, C., *Investigaciones históricas referentes a Guipúzcoa*, pág. 340.

(8) Ofrecemos este dato, 4 metros para la anchura de las calles guipuzcoanas, como el resultado de un extenso e intenso trabajo de campo de carácter arqueológico realizado en toda la provincia.

(9) ARIZAGA BOLUMBURU, B., *El nacimiento de las villas guipuzcoanas...* Op. Cit., pág. 46.

desarrollo e importancia que haya alcanzado la villa y en consecuencia con su superficie cercada. La longitud de dichas calles varía desde los modestos 100 metros de la calle principal de Salinas de Léniz hasta los 266 metros de la calle Embeltran o cualquiera de sus paralelas de la villa de San Sebastián, siendo lo más frecuente una media de 200 a 250 metros en el resto de los núcleos (10).

LONGITUDES DE LAS PRINCIPALES CALLES

San Sebastián	280 metros
Fuenterrabía	150 »
Guetaria	220 »
Motrico	175 »
Zarauz	220 »
Tolosa	250 »
Segura	325 »
Villafranca	185 »
Mondragón	275 »
Vergara	350 »
Azpeitia	200 »
Rentería	250 »
Azcoitia	274 »
Salinas de Leniz	100 »
Elgueta	190 »
Deva	150 »
Placencia	265 »
Eibar	275 »
Elgoibar	175 »
Zumaya	225 »
Usurbil	175 »
Orio	250 »
Hernani	300 »
Cestona	125 »
Villarreal	165 »

El número de calles, si exceptuamos las villas de San Sebastián, Fuenterrabía y Tolosa, es relativamente escaso. El 40% de las villas tienen tres calles con un cantón que facilita la comunicación interna,

(10) Véase el cuadro que se presenta sobre las longitudes de las principales calles de las villas guipuzcoanas.

el 32% tiene dos calles con su respectivo cantón, y a partir de aquí los porcentajes bajan bastante puesto que sólo el 12% posee cuatro calles con dos cantones, únicamente el 8% dispone de seis calles y en los extremos de esta gama se sitúan el 4% con doce calles y otro 4% con una sola calle y un cantón. El espectro varía entre una única calle en Elgueta, hasta las doce calles de San Sebastián (11).

Si relativamente fácil es delimitar el número de calles que poseyeron los recintos medievales, no lo es tanto saber el nombre que éstas recibían, puesto que en la inmensa mayoría de los casos la documentación no facilita su nombre y únicamente se refiere a ellas como «calle real», imposibilitando la localización exacta de las viviendas o de los acontecimientos acaecidos en el interior de las villas.

Es opinión generalizada que en el caso de haber tres calles éstas se denominen genéricamente por la situación que ocupan en el plano: calle de en medio (Artekale), calle de arriba (Kalegoien) y calle de abajo (Kalenbarren), aunque ello no implica que no puedan otorgárseles otras denominaciones más precisas, y en algunos casos así era. Rastreando exhaustivamente en la documentación hemos podido hallar algunos nombres propios de calles. Han sido beneficiadas con este hallazgo únicamente seis de las veinticinco villas: Azpeitia, Azcoitia, Elgóibar, Mondragón, Fuenterrabía y San Sebastián.

NUMERO DE CALLES Y CANTONES DE LAS VILLAS GUIPUZCOANAS

San Sebastián	12 calles principales
Fuenterrabía	6 calles principales
Guetaria	4 calles y 2 cantones
Motrico	4 calles y 2 cantones irregulares
Zarauz	3 calles y 1 cantón
Tolosa	6 calles y 2 cantones
Segura	3 calles y 2 cantones
Villafranca	3 calles y 1 cantón

(11) Véase el cuadro que presentamos del número de calles principales y cantones de los veinticinco núcleos urbanos guipuzcoanos.

Mondragón	3 calles y 1 cantón
Vergara	3 calles y 3 cantones
Azpeitia	3 calles y 1 cantón
Rentería	4 calles y 1 cantón
Azcoitia	1 calle y 1 cantón
Salinas de Leniz	3 calles y 1 cantón
Elgueta	1 calle y 1 cantón
Deva	3 calles y 1 cantón
Placencia	2 calles y 1 cantón
Eibar	2 calles y 1 cantón
Elgoibar	2 calles y 1 cantón
Zumaya	3 calles y 1 cantón
Usúrbil	3 calles y 1 cantón
Orio	2 calles y 2 cantones
Hernani	3 calles y 2 cantones
Cestona	2 calles y 1 cantón
Villarreal	2 calles y 1 cantón

En la villa de Azpeitia se menciona la «Calle de la Iglesia», que suponemos se referirá a una de las laterales, la más próxima a la iglesia y más alejada del río (12). En 1454 se celebraron las Juntas Generales de la Provincia en la «Calle de Enmedio» de Azcoitia, en donde se dice estaba ya emplazada la iglesia de dicha villa (13). En Elgoibar una de las calles recibe el nombre del río con el cual limita, así la calle más próxima a él, se denominará «calle del río Deva» (14). Mondragón ve identificadas con nombre propio las tres ca-

(12) A.G.S.-R.G.S. 1493-IX Folio 216. «... e mas dos medios suelos de casas en la dicha villa de Azpeitia el uno a la puerta de Emparan, con media huerta y el otro medio suelo en la calle de la Yglesia. E media casa en el arrabal de la dicha villa con medio huerta. E otro pedaço de tierra e huerta en la puente de Arcebía de la dicha villa».

(13) 1454-11-25. «Hoy domingo primer día de Diciembre, año cinquenta e quatro en las gradas de la iglesia de esta villa, que son en la calle de Enmedio...». Documento publicado por GUERRA, J. C., **A propósito de las Juntas Generales**, en RIEV XXV, pág. 643.

(14) A. Real Chancillería de Valladolid, Sección de Reales Ejecutorias, Leg. 10. 1489-02. «Obligó e hipotecó sus bienes muebles e raices, que eran unas casas en la dicha villa de Elgoibar, en la calle que desian so el rio llamado Deva. E estaban de la una parte casas de San Juan de Altolaya, e de la otra parte casas de Martin Fernandez de Mabon, e de la parte de atrás el río...».

lles: «Calle de Enmedio» (15), la «Calle de Yturrioz» (16), y la «Calle de las Ferrerías», próxima al río (17). Sin embargo en esta villa la documentación todavía nos ofrece un nombre de calle más, la «Calle de los carpinteros» (18), la cual no sabemos dónde ubicarla con exactitud. Si se encontraba en el interior de la villa, cosa probable, tendremos que suponer, aun haciendo una proposición aventurada, que dicha calle de los carpinteros vio sustituida su denominación por la de los herreros o Ferrerías, aunque tampoco nos atrevemos a dar esta propuesta como definitiva.

En el caso de Fuenterrabía se conocen los nombres de cinco de sus calles, aunque únicamente hemos podido situar e identificar el lugar que ocupaban la Calle Mayor o de Santa María (19), y la calle de San Nicolás (20) que coinciden con los nombres que han perdurado hasta la actualidad. No hemos podido situar las otras tres

(15) Ordenanzas para los Masuqueros de Mondragón de 1455 A. Municipal de Mondragón Doc. n.º 63. «En nombre de Dios e de Santa María su madre, amen. Sepan quantos este publico ynstrumento vieren como en la villa de Mondragón, dentro en la casa de Pero Perez de Bayara, arcipreste de Rionta, que es en la calle de medio, a veynte e tres dias del mes de febrero...».

(16) Ordenanzas de Tenaceros de 1437. Archivo de los Marqueses de Villalegre y San Millán. Sección 9 Caja 155 n.º 2. «... en las casas e torre de Pedro de Urosco, de la calle Yturrioz, de la villa de Mondragon, a nueve dias del mes de agosto...».

(17) LETONA ARRIETA, J., **Mondragón y sus calles**. Edit. Caja de Ahorros Provincial de Guipúzcoa. (San Sebastián, 1975) págs. 11-12.

(18) A. Real Chancillería de Valladolid, Sección de Reales Ejecutorias, Leg. 6. «...en 1483 el dicho Pedro Goyendi, sin autoridad y contra su voluntad se llevó un queso fresco de su casa, situada en la calle de los carpinteros».

(19) A.G.S.-R.G.S. 1492-VII Folio 210. «... nos fue fecha relación por su petición que ante nos en el nuestro consejo fue presentada disiendo que el dicho Pedro Perez de Gaviria, su padre, al tiempo que fallecio dexo unas sus casas que son en esta dicha villa en la calle mayor della, deslindadas so ciertos linderos». «... e esto porque la azienda que se quede de los dichos sus padre e madre por ser tan poca que no se pudo ditydir e que se le quede a la dicha Pelegiriana el suelo, plaza, que dexaron los dichos sus padre e madre en la calle mayor de Santa María...». Documento publicado por NAVAJAS LAPORTE, A., **La Ordenación consuetudinaria del caserío en Guipúzcoa**. Edit. Caja de Ahorros Municipal de San Sebastián. (San Sebastián, 1975) pág. 420.

(20) A. Real Chancillería de Valladolid, Sección Reales Ejecutorias, Leg. 58 Caja 113. «Juanotin de Molina ya defunto, padre de la dicha Ynesa de Molina, ovo de herencia de sus padres muchos vienes en la dicha villa e su tierra e jurisdiccion, especialmente una tierra e solar de casa que en la dicha villa de Fuenterrabía en la calle llamada de San Nicolás, que se tiene de la una parte la tierra e casa de Miguel de Olaso, e de la otra la casa de Sebastián de Gijon, vecinos de la dicha villa, e por delante la Calle Real...».

calles citadas, la «Calle de Marylonga» (21), la «Calle de Carraxort» (22) ni la «Calle del Obispo» (23).

Denominación de las calles según la documentación medieval

SAN SEBASTIAN	Calle de Santa María Calle de San Vicente Calle de Embeltran Calle de Poyuelo Calle de Narrica Calle pública del Campanario Calle de la Carnicería Calle de la Moleta Calle de la Zurriola Calle de la Pescadería
FUENTERRABIA	Calle Mayor de Santa María Calle de San Nicolás Calle Real llamada del Obispo Calle de Carraxort Calle de Marylonga
GUETARIA	_____
MOTRICO	_____
ZARAUZ	_____
TOLOSA	_____
SEGURA	_____
VILLAFRANCA	_____

(21) «Dieron en casamiento e dote con su hija, una media plaza que tiene en la calle de Marylonga, de la una parte la casa de Juanes d'Alzayaga e de la otra la casa de...». Documento publicado por NAVAJAS LAPORTE, A., **La Ordenación consuetudinaria del caserío...** Op. Cit., pág. 424.

(22) «...e que el dicho Pero Sanz se le aya de quedar el suelo e plaza que dexaron los dichos su padre e madre en la calle llamada Carraxort que tiene por linderos por la parte de arriba, la casa de Santiago de Serastytero e por la parte de baxo la casa de Justo de Aguirre e de la otra parte la Calle Real y detrás el muro desta villa». Documento publicado por NAVAJAS LAPORTE, A., **La Ordenación consuetudinaria del caserío...** Op. Cit., pág. 420.

(23) A. Real Chancillería de Valladolid, Sección de Reales Ejecutorias. Leg. 53 Caja 104. «dixeron questando los dichos sus partes en la posesion de un suelo, e tierra de media plaza, que era en la dicha villa de Fuenterrabia, que aya por linderos, por parte de delante la calle real, llamada del Obispo, e por parte de atrás asy mismo la calle real, e cerca de la dicha villa...».

MONDRAGON	Calle de En Medio Calle de Yturrioz Calle de los Carpinteros o de las Ferrerías
VERGARA	_____
AZPEITIA	Calle de la Iglesia
RENTERIA	_____
AZCOITIA	Calle de En Medio
SALINAS DE LENIZ	_____
ELGUETA	_____
DEVA	_____
PLACENCIA	_____
EIBAR	_____
ELGOIBAR	Calle del Río Deva
ZUMAYA	_____
USURBIL	_____
ORIO	_____
HERNANI	_____
CESTONA	_____
VILLARREAL	_____

De la villa de San Sebastián poseemos mayor información. Sabemos que las calles de Santa María o Mayor, San Vicente, Embeltran, del Poyuelo y Narrica eran las más importantes y amplias de todas ellas (24). Estas cinco calles nombradas no son paralelas entre sí, siéndolo solamente San Vicente, Poyuelo y Embeltran, cortándolas casi perpendicularmente la calle Mayor o de Santa María y la

(24) Ordenanzas de Edificación de San Sebastián de 1489 Cap. 1. «Ordenaron e mandaron que las quatro paredes principales fuesen de piedra hasta el tejado, porque parece que son seguras de fuego e durables, que los dueños de ellas ayán facultad de las poder subir e suban quanto mas alto querran, e que las dichas casas puedan tener corredores sobre la calle en el primer sobrado, que salgan sobre la calle tres codos con el tejado, en las calles de Santa María, San Vicente e Embeltran, e del Poyuelo, e de Narrica, e en las otras calles que son mas estrechas a vista e examinación de los alcaldes e regidores, segun la anchura de la calle...». A.G.S.-R.G.S. 1489-III Folio 433. «amparo a favor de Pelegrin Langares, hijo de Juan de Ansurez, vecino de San Sebastian, en unas casas que poseía en la calle de Santa María, antes del incendio de la ciudad».

de Narrica. Por tanto la urbanización del suelo de San Sebastián se presenta con ciertas características particulares como son en primer lugar, la jerarquización de las calles por su diseño y que éstas están distribuidas estratégicamente en el plano, alternando las calles de mayores dimensiones con aquellas de sección más limitada. Además de las ya citadas la documentación de la época nos ofrece información sobre otras tales como la «Calle pública del Campanario» (25), que discurría paralela a la muralla, desde la confluencia de las iglesias de Santa María y Santa Ana hasta la calle Embeltran y puertas de la villa. La «Calle de la Percadería» o «Calle mayor de la Pescadería», que aparece citada por primera vez en las Ordenanzas Municipales de 1489 en los capítulos 112 y 113 (26), pero en el estado actual de nuestros conocimientos no nos es posible situarla con precisión (27). Igualmente tenemos dificultades para identificar la situación de la «Calle de las Carnicerías», de la que desde 1362, por lo menos, se tiene conocimiento de su existencia, y abundan sus menciones hasta finales del s. XV (28). La «Calle de la Moleta» que aparece nombrada en el incendio de 1397 y en el padrón de vecinos de 1566 se ignora dónde pudo estar ubicada (29). La calle de Zurriola sí podemos situarla en el plano con precisión, era la situada en el límite Este de

(25) A. Real Chancillería de Valladolid, Sección de Reales Ejecutorias Leg. 55 Caja 107. «quel e la dicha su muger teniendo hedeficado una pared e puesta cierta maderá sobre un suelo e plaçuela vazia questa e es ateniante e pegada a la casa donde el e la dicha su muger viven, que faziendo ellos su avitación continua ques teniente de la una parte a la dicha su casa e de la otra a la ventana que sale a la dicha calle publica del campanario...».

(26) Ordenanzas municipales de San Sebastián de 1489. Cap. 112. «Otrosi ordenamos e mandamos que qualquiera persona o personas que compraren pescado que no lo puedan vender en la calle mayor de la Percadería sin peso...».

(27) MUGICA, S., *Las Calles de San Sebastián*. Edit. Excmo. Ayuntamiento de San Sebastián (San Sebastián 1916) pág. 117.

(28) A.G.S.-R.G.S. 1492-IV Folio 262. Testamento de Martin Gomis de 1362, publicado por BANUS Y AGUIRRE, J. L., *Prebostes de San Sebastián* en BEHSS 7 (1973) 203. «Y mando y deço un palacio de piedra que yo tengo en la dicha villa, en la calle de la carnicería a Catalina de Engomis...». 1435-10-15. «Sepan quantos esta carta vieren como yo Nicolas Peres de Cacayo, mercader, vecino de la villa de San Sebastián, otorgo e conosco que vendo a vos Amado Martinez d'Engomez, prevoste de la dicha villa una casa palacio co nsus enparanzas que yo avia en la dicha villa en la calle de la carnicería que se tiene de la una parte a los palacios de vos el dicho prevoste, de la otra parte a los palacios de Juan Perez de Padilla, e de la parte de atras el muro e cerca de la dicha villa e de parte delante a la calle real...» pág. 208.

(29) MUGICA, S., *Las Calles de San Sebastián*. Op. Cit., pág. 96.

la población, junto a la muralla del mismo nombre y limitando con el río Urumea, según Serapio Múgica la casa de «matar reses» se construyó en dicha calle (30).

2. El espacio urbano como lugar de las actividades económicas

Hemos tratado de ofrecer o presentar unos datos urbanísticos relacionados con el trazado y forma de las calles, número de ellas, nombres en algunos casos, pero somos conscientes de que hemos dado una imagen totalmente aséptica y fría. Realmente las calles medievales eran esto y mucho más; tenían vida. Estaban continuamente ocupadas y frecuentadas por comerciantes, viandantes, trabajadores, bestias de transporte, etc., y todo este tipo de actividad desempeñada en este medio, en la calle, va a darle una configuración especial, e incluso, en algunos casos, modificará sustancialmente la estructura de esos espacios públicos llamados calles.

Aun partiendo de la base de que las calles medievales nunca fueron diseñadas para dar la sensación de espaciosidad, la primitiva calle guipuzcoana se presentaba como algo armónico en el conjunto urbano, esto es, mantenía unas dimensiones proporcionales respecto a los solares y edificaciones. La dimensión de cuatro metros dada a las calles era suficiente para dar esa sensación de espaciosidad, puesto que las casas primitivas tenían una o dos alturas todo lo más. Al elevar el número de pisos sin ensanchar las calles la sensación de estrechez aumenta aunque las dimensiones de las calles permanezcan, pero se da paso a un fenómeno real y objetivo, se disminuye la luminosidad del fondo de la calle, o lo que es lo mismo, las viviendas en sus plantas más bajas ven menguadas las horas en las que el sol calienta sus fachadas. El proceso se agudiza a medida que se elevan las alturas de las viviendas.

Pero si esta transformación de la calle se produce por motivaciones demográficas, hay otras transformaciones derivadas de las

(30) MUGICA, S., *Las Calles de San Sebastián*. Op. cit., pág. 170; CALVO SANCHEZ, M.^a JESUS, *Crecimiento y estructura urbana de San Sebastián*. (San Sebastián, 1983) pág. 27.

actividades económicas que modifican el diseño y objetivo primitivo de ella: el ser un medio de comunicación.

La actividad económica se desarrolla y se expande por toda la superficie urbana. Tanto artesanos como comerciantes no tienen ningún reparo en ocupar la calzada al realizar sus actividades profesionales. Sacan sus bancos de trabajo a la calle para aprovechar mejor la luz diurna, exponen sus productos en «tableros» o mostradores que extienden y prolongan desde sus viviendas hacia la calle, los carniceros matan las reses y arrojan sus desperdicios a la vía pública, los comerciantes ambulantes exponen y venden sus productos en las esquinas o confluencias de calles, los mercaderes descargan sus productos en los mercados, etc. Con toda esta actividad la red viaria ve afectada su función de facilitar el tránsito.

En los primeros años fundacionales la incipiente actividad económica no afectaba ni configuraba físicamente a la villa como lo hizo posteriormente. La actividad comercial se realizaba en toda la villa sin adscribirse a un lugar fijo, pero con el paso del tiempo, al ser estas actividades más estables, se fijan en lugares determinados. Por lo que se aprecia en la documentación las carnicerías o despachos de carnes son las primeras en establecerse en lugares fijos. Inicialmente vendían las carnes en los bajos de sus propias viviendas, llegando incluso a compartir dicho oficio con otros, como el de zapatero, cortando tanto las carnes que despachaban como los cueros con los que fabricaban los zapatos en el mismo tablero (31). Con el paso del tiempo vemos como aquellos que desempeñaban el oficio de carniceros se instalan, la mayor parte de ellos, en una misma calle, como ocurre en Elgóibar, en la que tres de las cuatro carnicerías de la villa están en una misma calle (32). Pero más expre-

(31) AGS-RGS. 1494-V. Folio 339. «Don Fernando e Doña Ysabel etc. A vos el nuestro juez de residencia de la nuestra noble e leal Provincia de Guipuzcoa, salud e gracia. Sepades que por parte de ciertos vesinos de Velmonte de Usurbil que es en la dicha Provincia nos fue fecha relacion por su peticion e ante nos en nuestro consejo fue presentada disyendo que los çapateros del lugar son carniceros, teniendo carniceros en el dicho lugar, e cortan los cueros donde se pesa e corta la carne, a cabsa dello los carniceros no pueden vebir de su oficio de carniceria e con el estorbo que los dichos çapateros les hasen nin se pueden sostener nin mantener.

E nos fue suplicado e pedido por merçed que sobre ello proveyeseamos, mandando a los dichos çapateros que no usen de dos oficias».

(32) AGS. Cámara de Castilla, Pueblos, Leg. 7 Hoja 197.

sivo es el caso de San Sebastián, que desde los primeros años del siglo XIV esta actividad está dando nombre a una calle real de la villa, y sabemos también que a finales del siglo XV, los tableros en los que se despachaba la carne eran propiedad del concejo que los arrendaba a los carniceros y todas las carnicerías estaban juntas en una misma calle (33).

También las actividades de los carpinteros y ferreros dan nombre a las calles guipuzcoanas, ambos casos lo hacen en la villa de Mondragón (34). La venta del pescado, que no dispone de despachos fijos, se realiza en la misma calle por las «pescadoras», y da nombre concretamente a una de las calles de San Sebastián (35). Ahora bien, es absurdo pensar que cada una de las calles de las villas llevara el nombre de las distintas actividades económicas que en ellas se desarrollaban, no había calles suficientes para ello, y además en ellas se daban múltiples funciones económicas y no una sola que la caracterizara. Podían convivir perfectamente en una calle los zapateros con las panaderas, entendiéndose por este nombre, las que vendían pan únicamente (36), con las tabernas (37) en las que se despachaban vinos y sidras tanto autóctonos como foráneos, o cualquier otro oficio.

Las tiendas ubicadas en las partes bajas de las viviendas, sobresalían de la línea de fachada por medio de sus mostradores y «pendis». De esta forma el aprovechamiento del espacio privado intramuros era total, pudiéndose utilizar de una forma más cómoda para la realización del oficio y para el almacenaje de las materias primas, ya que el material elaborado, el producto final, era expuesto en esos

(33) AGS-RGS. 1492-IV. Folio 262.

(34) A. Real Chancillería de Valladolid, Sección de Reales Ejecutorias. Leg. 6; LETONA ARRIETA, J., **Mondragón y sus calles. Op. Cit.**, págs. 11-12.

(35) Ordenanzas municipales de San Sebastián de 1489. Cap. 113. «Otrosi ordenamos e mandamos que el pescado que viniere del Pasaje de Allende e de la otra parte en caveza, se venda por menudo en la calle de la Pescadería de la dicha villa o al menos esté hasta las diez horas ante mediodía o se vender en la calle, so pena que el que en otra parte o en grueso lo vendiere dentro del dicho término pierda tal pescado e pague cien maravedis por cada vez».

(36) AGS. Cámara de Castilla, Pueblos. Leg. 7 Hoja 197.

(37) Ordenanzas Municipales de San Sebastián de 1489. Cap. 135. «Otrosi ordenamos e mandamos que los Alcaldes e regidores hagan poner seis tabernas de vino e tres de sidra mosto en la dicha villa en que no haya agua alguna...».

mostradores o «tableros» que invadían las calzadas, estimulando a los viandantes a la compra.

Sabemos que los tableros y pendís ocupaban gran parte de la sección de la vía pública, puesto que tanto las Ordenanzas de edificación de San Sebastián como las de Mondragón se ocupan del tema limitando la intromisión de los tableros en el espacio público, ya que la abundancia de estos reducía considerablemente las posibilidades de un tránsito fluido por las calles de las villas.

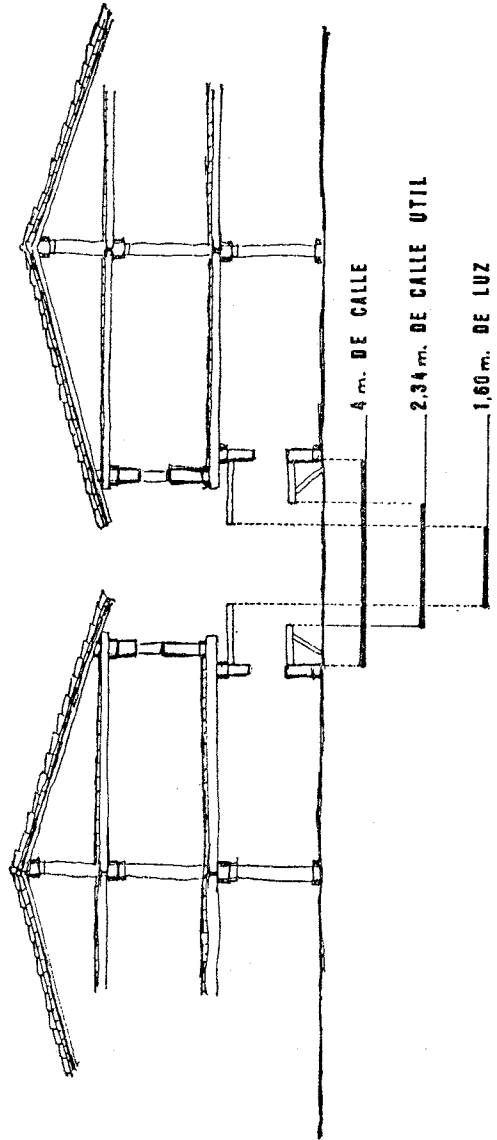
En San Sebastián en las calles de Santa María, San Vicente, Embeltran, Poyuelo y Narrica, se permite a los vecinos que saquen sus tableros a la calle siempre que éstos no sobrepasen el codo y medio, para las otras calles de la villa se deja la medida de los tableros a discreción de los Alcaldes y Regidores (38). En Mondragón son algo más permisivos puesto que permiten que los tableros alcancen la dimensión de una vara castellana y los «pendís» de la parte alta tres codos (39). Todas estas medidas están en el sentido de restringir las libertades que al respecto se tomaban los vecinos, que a juzgar por lo que las Ordenanzas permiten, en tiempos anteriores no sólo obstaculizaban el tránsito, sino que podían llegar a obstruirlo.

La villa de Mondragón, a partir de la regulación de sus Ordenanzas, trataba de preservar poco más de la mitad de la calle para el libre tránsito de personas, bestias y mercancías, aunque con los pendís y saledizos en lo alto de las tiendas se cubría algo más de los dos tercios de calle, provocando el inconveniente del oscurecimiento del fondo de la calle y la ventaja de poder resguardarse debajo. Parece que la medida de cubrir con los pendís, saledizos y tejados dos tercios de las calles era bastante general, ya que también en las Ordenanzas de Toledo se estipula la cantidad de espacio público que puede estar cubierto con tejados o saledizos, llegándose a prohibir que los tejados de cada lado sobresalieran más de un tercio de la

(38) Ordenanzas de Edificación de la villa de San Sebastián de 1489. Cap. 3. «Otro sí ordenaron y mandaron que todas las casas sobredichas ayan poder e facultad de hacer tableros ocupando con ellos en las calles que suso estan nombradas (Santa María, San Vicente, Embeltran, Poyuelo y Narrica) cada un codo e medio e en las otras a vista e examen de los alcaldes e regidores».

(39) Ordenanzas de Edificación de Mondragón de 1489. Cap. 12. «Otro sí que las tiendas e tableros en la calle puedan salir una vara castellana de medir e non mas e si le quisieren poner pendís en somo, de tres cobdos e non mas».

SECCION DE CALLE EN LA VILLA DE MONDRAGON



anchura de la calle, quedando en el centro de la calle otro tercio de luz para que por él circule el aire y a donde vayan a caer las aguas de lluvia (40).

Realmente en la Edad Media la vida en el interior de las viviendas no era muy estimulante, puesto que se caracterizaban por ser muy oscuras y poco confortables, por tanto las calles estaban continuamente transitadas y ocupadas, tanto en climas suaves como en los norteños más fríos y húmedos. En estos climas es frecuente la presencia del soportal, que servía como lugar de exhibición y venta de las mercancías que se vendían en las villas (41), sin embargo las villas guipuzcoanas carecían de ellos, y su función la cumplían los voladizos de las casas y sobre todo los aleros de los tejados, llegando a veces a superponerse éstos, cerrando totalmente las calles (42).

En el último cuarto del siglo XV, los comerciantes y representantes de los oficios de algunas villas se plantean empresas de mayor envergadura que la de mejorar sus propios locales de fabricación, almacenaje y venta de sus productos. La sociedad urbana en pleno vé necesario construir ciertos edificios, en su mayor parte de carácter público, que beneficiarían y sanearían la actividad comercial; nos referimos en especial a la «casa de matar reses», a las «lonjas» y cualquier otro edificio de utilidad pública en el aspecto económico y comercial, construídos todos ellos en espacios públicos.

Los carniceros y sus carnicerías provocaban tales molestias en el interior de las villas cuando mataban las reses, que el concejo se vió en la necesidad de centrar toda la matanza de bestias, vacas y bueyes en un edificio acondicionado para tal efecto. Con anterioridad a la construcción de la «casa de matar reses», éstas se sacrificaban normalmente en las propias carnicerías de las villas, que se hallaban situadas en las calles principales, calles con abundante tránsito, provocando espantosos olores y abundante suciedad, de la

(40) IZQUIERDO BENITO, R., *Datos sobre la construcción en Toledo en el siglo XV: materiales, herramientas y ordenanzas*, págs. 151-164 en *La construction dans la Peninsule Iberique (s. XI-XVI)*. Publicado por Cahiers de la Mediterranee, Decembre 1985, n.º 31 NICE.

(41) RUBIO Y BALAGUER, *Vida española en la época gótica*. Edit. Alberto Martín. Barcelona, 1943, págs. 31-35.

(42) Ordenanzas de Edificación de Mondragón de 1489. Cap. V.

que se quejaban con razón los concejos de Segura (43) y Tolosa (44). Y para evitarlo proponen la construcción de los mataderos fuera de los recintos urbanos. En la villa de San Sebastián también mataban las reses en las casas particulares, bien de los propietarios de dichas reses o de cualquier otro vecino que prestara su vivienda para ello, recibiendo en pago por las molestias causadas la lengua del animal (45).

Sabemos que en 1495 la villa de San Sebastián había construido ya su «casa diputada de matar reses» a costa del concejo, en el interior de la villa pero próxima al mar para que de noche la corriente se llevara todos los desperdicios; se cree que dicho matadero se hallaba junto al muro de la Zurriola. La villa de Segura propuso construir el matadero en 1498 fuera de los muros, y en el mismo sentido se manifiesta Tolosa en 1497; en ambos casos, los mataderos se construirán fuera de los recintos urbanos y por tanto no ocuparían parte del escaso espacio público intramuros. La villa de Villafranca no construyó su carnicería y casa de matar reses hasta los primeros años del siglo XVI (46). Pero estas fechas no deben parecernos excesivamente tardías si tenemos en cuenta que villas más importantes, como por ejemplo Oviedo no vieron construido su matadero hasta 1523 (47).

(43) AGS-RGS. 1498-XII. Folio 289. «...diziendo que en la dicha villa en medio de la calle real, por do pasan los caminantes, diz que está la carnicería de la dicha villa adonde se acostumbra matar las carnes e colgarlas e que por esta causa la dicha villa no es limpia e ay algunas enfermedades en ella, e que aun los caminantes non pueden pasar por allí, e que el dicho matadero se podía hazer fuera dela dicha villa en lugar apartado».

(44) AGS-RGS. 1497-VIII. Folio 325. «Sepades que Pedro García de Licarca, vecino de la dicha villa de Tolosa, que es en esa dicha Provincia, como uno del pueblo nos fiso relacion por su petición que ante nos en el nuestro consejo presento disyendo que los carniceros de la dicha villa acostumbran matar las vacas e bueyes e otras carnes que se pesan e comen en la dicha villa...».

(45) AGS-RGS. 1495-V. Folio 352. «Sepades que Martino de Arriaga en nombre de la comunidad e omes buenos dela villa de San Sebastián, nos fue fecha relacion por su petición que ante nos en el nuestro consejo presento diziendo que en la dicha villa no solía aver (antes de esta fecha) casa diputada para donde se matasen las carnes que en la dicha villa se mataban, a cabsa de lo qual diz que cada uno matava sus bueyes e vacas por las casas dela dicha villa e davan al dueño dela casa donde la mataban la lengua de la tal res, de alquiler, e que dello se seguía mucha pestilencia e danno a la dicha villa e vesinos della».

(46) ECHEGARAY, C. y MUGICA, S., *Villafranca...* pág. 173.

(47) CUARTAS, M., *La forma urbana de Oviedo en el primer tercio del siglo XVI, en La ciudad Hispánica de los siglos XIII al XVI. T. I, pág. 239.*

Las lonjas o centros de almacenaje de mercancías podían ser tanto públicas como privadas, debido a una concesión de los concejos a particulares. Las lonjas municipales de las que tenemos noticias no se construyeron hasta el último cuarto del siglo XV, en el caso de San Sebastián, en 1477, y por las mismas fechas aproximadamente en el caso de Fuenterrabía (48). La de San Sebastián estaba levantada en el interior del recinto urbano. La de Fuenterrabía suponemos que al igual que otras lonjas privadas de la misma villa se hallaría, dada la configuración de la población, en sus arrabales y en lugares próximos al mar. La casa lonja de Johan Sanchez de Ugarte y María Sanchez de Ugarte, vecinos de Fuenterrabía, que quedó destruída en 1476, estaba a «cuarenta o cincuenta estados» del cuerpo de la villa (49). Y la de Sancho de Unza estaba en la ribera y arenal de Fuenterrabía, fuera de las murallas «en el camino que viene de la Corte a la villa» (50). Como se puede apreciar, estos edificios no siempre están ocupando espacio público en el interior de los muros, en ocasiones, por ser tan escaso este espacio se ven en la necesidad de ubicarlos en el exterior.

Sin embargo, el espacio público por excelencia, donde se realizaban la mayor parte de las transacciones comerciales, es el mercado. Si las villas buscaban controlar las actividades mercantiles, la única forma efectiva era a través de un sistema que concentrara en el espacio las actividades comerciales, y ese lugar era el mercado. Toda transacción mercantil que se realizara en la villa tenía que hacerse en el mercado, si bien, en ocasiones, las condiciones que este impone a los mercaderes que lo frecuentan, no son del agrado de éstos, que se verían sometidos a los precios impuestos por los fieles del concejo y debían pagar el arbitrio fijado por descargar sus mercancías. Por estos motivos, con frecuencia, los mercaderes que acudían a las villas se resistían a establecerse en los mercados, eligiendo por el contrario casas particulares para depositar sus mercancías y desde allí

(48) Este tipo de edificios se dejan ver tempranamente en el levante español. En los primeros años del siglo XIV, en 1314, Valencia tenía construída y en uso su lonja. GUIRAL, J., *L'évolution du paysage urbain a Valencia du XIII au XVI siècles*, págs. 1581-1610, en «La ciudad Hispánica de los siglos XIII al XVI», T. I, pág. 1607; GOROSABEL, P., *Cosas Memorables de Guipúzcoa*, T. I, págs. 123-128.

(49) AGS. **Casa y descargo de los Reyes Católicos**, Leg. 10. Folio 345.

(50) AGS. **Casa y Descargo de los Reyes Católicos**, Leg. 5. Folios 416-417.

intentar venderlas. Pero el concejo no podía permitir la venta de productos fuera del mercado o lugares establecidos, puesto que de lo contrario no podía ejercer un control real sobre las mercancías ni asegurarse la percepción de los derechos de las ventas que se realizaban en la villa, bien en concepto de instalación de mercaderes y productos en el azogue, bien por la descarga de mercancías, o por la utilización de las pesas y medidas concejiles.

El mercado se celebraba en lugares públicos y amplios, en «plazas» y calles adyacentes, en los que se establecían los puestos de venta sobre tableros o bancos. En la mayor parte de los casos la documentación únicamente nos informa de la existencia de una actividad comercial continua en las «plazas» o en el azogue (51), pero no hay una referencia exacta al lugar (52). Pero sabemos que el mercado constituye si no el centro geográfico de la villa, sí el centro social, y como tal centro social plantearemos «la plaza» dentro del espacio público.

3. El espacio público como lugar de encuentro y reunión de la sociedad urbana

En opinión de algunos autores en las calles medievales se daba un predominio absoluto de la violencia. Realmente la sociedad medieval era muy violenta, y la vasca no se caracterizaba por ser una excepción (53). Prácticamente todas las Ordenanzas municipales en sus primeros capítulos abordan el problema, tratando, con las penas dictadas al efecto, limitar la agresividad entre los ciudadanos. Sorprende constatar en las Ordenanzas de San Sebastián que las penas tanto pecuniarias como de privación de libertad son inversamente proporcionales a la gravedad del delito cometido. Así pues, aquel que atacare a otro con arma blanca y tuviera intención de herirlo, deberá pagar una multa cincuenta maravedís y permanecer tres

(51) AGS-RGS. 1492-IV. Folio 254; AGS-RGS. 1491-IX. Folio 13.

(52) ARIZAGA BOLUMBURU, B., *La actividad mercantil en Vizcaya*, págs. 171-351, en *Vizcaya en la Edad Media*, T. II.

(53) LEGUAY, J. P., *La rue: Element du paysage urbain...* págs. 31-33. Sobre la violencia en el Pueblo Vasco y en concreto en la Vizcaya Medieval, remitimos al análisis que de ella realiza G. DE CORTAZAR en el T. III de *Vizcaya en la Edad Media*, págs. 115-119.

días en la cárcel. Sin embargo, cualquier persona que tire a otro de los cabellos «maliciosamente», deberá pagar cien maravedís de multa y permanecer preso en la «torre» ocho días (54). Se contemplan todo tipo de ataques, con saetas y ballestas en el interior de la villa (55), con armas blancas, palos y fustas (56), con los puños y manos (57), etc.

Prosiguiendo con esta lógica medieval, vemos con qué rigor se castigaban los insultos y palabras injuriosas, en el Capítulo 60 de las Ordenanzas de San Sebastián se dice textualmente: «Otrosi ordenamos e mandamos que si alguno o algunas personas, hombres o mujeres dijeren palabras injuriosas unos a otros en cualquier lugar que fuere como: traidor, o hijo de traidor, o logrero, o hijo de puta, o cornudo, o ladrón, o la mujer si llamare puta a otra, que la tal así llamare o injuriare a otro, que pague de pena cada uno por cada vez cien maravedís e que esté en la torre seis días». La única explicación a esta normativa creemos que reside en la proliferación de estos delitos menores» que al ser tan continuos y abundantes alteran la paz ciudadana, por ello las Ordenanzas tratan de erradicarlos elevando considerablemente las penas para ellos.

Realmente, esta violencia estaba presente en la sociedad guipuz-

(54) Ordenanzas de San Sebastián de 1489 Cap. 58. «Otrosi ordenamos e mandamos que qualquier ome que primeramente sacare cuchillo o otra arma esmolada contra otro maliciosamente yendole sobre el cuerpo, que pague de colonia cinquenta maravedis, e que sea puesto en la torre e que este en ella tres dias...». Cap. 61. «Otrosi ordenamos e mandamos que qualquiera ome o muger que tirare a otro por los cavellos maliciosamente, que pague de colonia cien maravedis, e que sea puesto en la torre, e que esté en ella ocho dias, e que si le tirare de la barba, que pague la dicha pena e calumnia doblada».

(55) Ordenanzas municipales de Deva de 1434 Cap. 102. «Otrosi ordenamos porque por causa de las saetas que en los ruidos tiran, acaescen muchos peligros e insultos, por ende ordenaron e mandaron que qualquier que tirare con ballesta en la calle o por casa, o en cualquier ruido que acaesciere en villa o arrabal que por la primera vez le cortan la mano y por la segunda vez que lo maten por ello, y la casa de donde se tirare que sea derribada por el suelo, y esto allende de las ordenanzas y otras penas establecidas en defecho».

(56) Ordenanzas municipales de San Sebastián de 1489. Cap. 63. «Otrosi ordenamos e mandamos que qualquiera que diere o hiriere a otro con palo o fusta si no saliera sangre o quebrantare hueso, que sea puesto en la torre, esté ocho dias e pague de pena cien maravedis...».

(57) Ordenanzas municipales de San Sebastián de 1489. Cap. 59. «Otrosi ordenamos e mandamos, que qualquier que primeramente hiriere a otro de puño, palma o revés de la mano, que sea puesto en el suelo de la torre, e este en él ocho dias e que pague de pena antes que de la dicha torre salga, mil maravedis...».

coana, no eran meramente medidas preventivas lo que las Ordenanzas recogían. En 1496 Ochoa de Ybarra, vecino de la villa de Eibar estando salvo e seguro en la plaza de la dicha villa, fue atacado y muerto por Juan Martínez de Loviano y Lope de Azpiroz, ambos vecinos de la misma villa (58). Pero más que las muertes son frecuentes los enfrentamientos verbales en público, que llevaban aparejados los insultos, y éstos en numerosas ocasiones dan origen a reclamaciones de justicia planteadas en la misma Corte, como la que lleva a cabo en 1495 Juan García de Uribe vecino de Villafranca contra Lope García de Muxica, vecino de la misma villa (59), o la que entabla Doña Elvira de Arlavaso, de Salinas de Leniz, contra Pedro de Uribe y Pedro, su hijo, que un día del mes de Febrero en plena plaza pública y ante numerosas personas la injuriaron llamándola «puta, vellaca, vieja vellaca» siendo ella «una de las más honradas dueñas e ricas e de mejor linaje del dicho valle» (60).

A su vez en las calles, y como contraposición a lo que acabamos de exponer también se proclaman las normas de convivencia dictadas por los concejos y puestas en conocimiento de la población por los pregoneros o pregoneras, como en el caso de Deva en el que el alcalde Juan de Leizaola «hizo pregonar por altas voces a Tora la pregonera todos los capítulos cada uno de sobre si uno en pos de otro» de las Ordenanzas municipales (61). Aunque las Ordenanzas para la aprobación real fueran redactadas en castellano y leídas en dicha lengua, tenemos constancia de que para evitar su desconocimiento por parte de la población, se «tornaban a la lengua bascongada» y se repetían por los lugares acostumbrados (62). Otra de las

(58) AGS-RGS. 1496-XII. Folio 197.

(59) AGS-RGS. 1495-VII. Folio 336.

(60) AGS-RGS. 1497-II. Folio 147.

(61) GONZALEZ, T., *Colección de Cédulas...* T. III, Ordenanzas Municipales de Deva, pág. 333.

(62) Ordenanzas de Edificación de Mondragón de 1489. «...E que mandavan e mandaron a mi el dicho escrivano que todo lo suso dicho e cada una cosa e parte dello fiziese pregonar a García de Sasietá, pregonero dela dicha villa por los lugares acostumbrados dela dicha villa, de manera que venga o pueda venir a noticia de los dichos vezinos dela dicha villa, asy de los absentes como de los presentes e sy fecho pregonar todo ello lo diese por testimonio sygnado de mi segund testigos que fueron presentes: Johan Perez de Vidania, e Pedro de Guicano, e Juan de Vergara, jurados de la dicha villa. E despues de lo suso dicho, este dicho día en la dicha villa de Mondragon yo el dicho Martín Perez, escrivano, por mandado de los dichos alcaldes e regidores e di-

formas de dar conocimiento de las disposiciones concejiles o de otras noticias interesantes para la población, consistía en hacerlas leer en la iglesia parroquial en la misa mayor del domingo, y así lo ordenaron los alcaldes ordinarios de las villas de Deva y Villarreal para dar conocimiento de sus Ordenanzas (63).

Como estas medidas no eran suficientes para persuadir a malhechores ni perturbadores, en los lugares públicos de mayor afluencia de gente se solían levantar los signos visibles de la represión o escarmiento. Tanto las cárceles como en algún caso la picota se encontraban dentro de los muros de las villas. La picota en la villa de Elgóibar se encontraba en lo que ellos denominaban una plaza, y que no era más que el ensanchamiento de las calles y espacio libre próximo a una de las puertas de entrada a la villa, la que daba acceso al camino de Azpeitia, y a su vez se hallaba justo en frente del edificio de la cárcel (64). En San Sebastián, a falta de una había dos cárceles; la del Preboste que se resistía a ceder sus derechos al Concejo y la del Concejo propiamente dicha, que se hallaba en la torre de los Sagramenteros. Hasta 1489 la cárcel de la villa estaba en poder del Preboste, que la tenía en su casa; contra esta situación se rebela el Concejo alegando que ello iba en contra de las leyes del reino, además de no ser un lugar excesivamente seguro, puesto que los presos huían con facilidad. El Preboste se opone a que la cárcel se traslade a las dependencias concejiles, a la torre de los Sagramenteros, pues considera que ese no es el lugar idóneo. Finalmente queda zanjado el tema en enero de 1492 cuando los Reyes Católicos ordenan

putados fize pregonar las dichas ordenanzas susodichas. E cada una dellas tornandolas a lengua bascongada, a García de Sasqueta, pregonero de la dicha villa, por los lugares acostumbrados della...».

(63) Ordenanzas municipales de Villarreal de Urrechua de 1537. «En Villarreal, diez e ocho días del mes de mayo de mill e quinientos e treynta e tres años, día domingo a misa mayor, estando todo el pueblo en la Iglesia del Señor San Martín de la dicha villa, Martín Pérez de Lasalde, alcalde ordinario de la dicha villa, hizo dezir e llamar en la dicha Iglesia a ora de ofrenda, al venerable señor Don Juan de Liçaraçu, bicario de la dicha villa, todo este título de suso contenido...». Ordenanzas municipales de Deva. Cap. 119. «...e mandamos que esta dicha ordenanza sea publicada e leída en la dicha Iglesia desta dicha villa e de Santa María de Iciar, e por mayor cumplimiento sea pregonada por las plazas y cantones desta dicha villa porque ninguno pretenda ignorancia ni decir que no lo supo...».

(64) AGS. *Cámara de Castilla*, Pueblos, Leg. 7. Folio 197; MURUGARREN, L., *Historia de las cárceles donostiarra*, BRSBAP, XLI (1985) 152-92.

que la cárcel del Concejo sea construída en el plazo de un año en una plaza o lugar público (65). Sabemos que también tuvieron cárceles por lo menos en las fechas en las que los documentos lo afirman, las villas de Deva, que usaba una torre para tal fin en 1434 (66). Villllarreal en 1465 (67), Azpeitia en 1485 (68), Tolosa y Vergara en 1486 (69).

No todo el contacto social, como podemos imaginarnos, era de carácter violento o represor; abundan los contactos cotidianos de relación normal e incluso festivos. Cuando la comunidad urbana en pleno trata de ponerse en comunicación, para reflexionar y resolver asuntos relacionados con el proceso municipal, se eligen diversos lugares como centros de reunión, estos podían estar al aire libre, o en las capillas de las iglesias o en las casas de Concejo construídas a tal fin.

Durante el período medieval, no todas las villas y ciudades tuvieron casa de Concejo, o Ayuntamiento; en todas ellas se construyeron tardíamente, y no me refiero en exclusividad a las villas guipuzcoanas, ya que Oviedo no construye su casa de Concejo hasta 1498 (70) y muchas de las ciudades castellanas tampoco, ya que los Reyes Católicos, en las Cortes de 1480, apremian a los Concejos a que las construyan en el término de dos años. Conocida la situación presentamos las soluciones que adoptan las villas guipuzcoanas para llevar a buen término esas reuniones concejiles tan necesarias para la comunidad.

En un principio se solían reunir en lugares abiertos al aire libre, bajo un árbol señalado, en algún campo próximo como el de Hubicarte, elegido por los vecinos de Elgóibar, siempre que la lluvia no lo impidiera (71). En las villas costeras algunas de estas reuniones concejiles se celebraban en los «arenales», en 1382 el Concejo, al-

(65) 1492-01-05. Documento publicado por BANUS Y AGUIRRE, J. L., **Prebostes de San Sebastián**. BEHSS 6, (1972) 41-42.

(66) Ordenanzas municipales de Deva, Cap. 58.

(67) 1465. Documento publicado por GUERRA, J. C., en revista de **Euskal-Erria**, XLI (1889), 425.

(68) AGS-RGS. 1485-VI, Folio 106.

(69) A. Real Chancillería de Valladolid, Sección de Reales Ejecutorias Leg. 54, Caja 105.

(70) CUARTAS, M., **La forma urbana de Oviedo...**, pág. 239.

(71) AGS. **Cámara de Castilla**. Pueblos, Leg. 7, Folio 82.

caldes, preboste, jurados y hombres buenos de Monreal de Deva se juntaron a concejo en el arenal de la dicha villa (72). A finales del siglo XV, en 1489, la Cofradía de Santa Catalina de Maestros, Pilotos y Mercaderes se reúnen para hacer sus ordenanzas en los arenales de la villa y establecen que anualmente se reúnan en el mismo lugar (73).

Como la climatología del País Vasco, con frecuencia, no permite estas reuniones al aire libre, se celebran en otros lugares, que sin tener el carácter de espacios cerrados, permiten en caso de que la climatología fuera adversa ese día, protegerse y resguardarse. Mondragón realiza todo tipo de reuniones durante todo el siglo XV en los portales de algunas casas de la villa. En 1464 se reúnen en el portal de la casa del bachiller de Orozco (74), en 1466 las Juntas Generales de procuradores de villas, lugares y alcaldías de la dicha provincia, se reúnen en los bajos de la casa de Juan López de Oro (75), en 1470 en el portal de las casas de Ochoa Pérez de Vergara (76). Y todavía en 1493 el Concejo sigue reuniéndose en «las casas de los hijos de Pedro Sánchez de Orozco» (77). En 1489 las Ordenanzas de reedificación de San Sebastián son redactadas también en una vivienda particular, en la de Garci López de Arriaran, pero ello se debió al reciente incendio sufrido por la villa, siendo ésta una situación especial (78). También en Tolosa a falta de casa de Concejo se

(72) A. Municipal de Deva. Libro V, n.º 9, Folio 82.

(73) Ordenanzas de la Cofradía de Santa Catalina de Maestros, Pilotos, y Mercaderes. De 1489. Publicadas por BANUS Y AGUIRRE, J. L., en BEHSS, 8 (1974), 93. Cap. 4. «El cual dicho mayordomo mandamos que sea puesto y nombrado en la forma siguiente: Conviene saber que el cuarto día de Pascua de Resurreccion del año venidero de noventa, se puedan ayuntar y ayunten generalmente los Maestros y Mareantes y Pilotos de la dicha villa en los Arenaless de cabe la iglesia de Santa Catalina...».

(74) Documento publicado por GUERRA, J. C., *Oñacinos y Gamboinos*, RIEV, XXVI, pág. 321.

(75) Documento publicado por FAVIE, A. M., *Organización y Costumbres del País Vascongado*, en BRAH 29, pág. 413.

(76) Documento publicado por GUERRA, J. C., *Oñacinos y Gamboinos*, pág. 326.

(77) AGS. Cámara de Castilla, Pueblos, Leg. 13. «En la villa de Mondragón a treynta e un dias del mes de Julio del Nacimiento del nuestro Señor Jesu Cristo, de mill e quatrocientos e noventa e tres años, estando en concejo ayuntados a campana tanyda, en las casas de los hijos de Pedro Sanchez de Orozco, que son en la calle de Yturrioz».

(78) Ordenanzas de Edificación de San Sebastián de 1489, pág. 339.

dictaba justicia y se reunía el Concejo para tratar asuntos graves en los bajos de ciertas casas; concretamente, en 1448 tenían por costumbre juntarse en la casa de Juan Martínez de Zaldivia, «de puertas afuera» (79).

Sin embargo, parece que el lugar preferido para estas reuniones es un punto neurálgico de la villa, la iglesia, y todo su conjunto, cementerio y plaza (80). Al principio parece que no se atreven a introducirse dentro del recinto sagrado y buena parte de sus reuniones las realizan en los espacios públicos próximos o pertenecientes a las diversas iglesias como podían ser los cementerios. En 1355 la villa de Segura tenía por costumbre reunirse en concejo bajo el fresno del cementerio de la iglesia de Santa María (81). En 1344 también San Sebastián se reunía «en el çimiterio detrás la yglesia de Sennora Santa Maria dela dicha villa» (82). Poco a poco se van aproximando al edificio de la iglesia, en Deva en 1412 el Concejo se reúne «delante la iglesia de Santa María de la dicha villa» (83), y en 1478 Zumárraga, aunque no tenía la categoría de villa, tenía por costumbre juntarse «ante las puertas de la iglesia parrochial de Santa María...» (84).

Por lo general, a lo largo de todo el siglo XIV y la mayor parte del siglo XV los asuntos de interés urbano son tratados en los edificios de las iglesias, en ellas se redactan las Ordenanzas municipales, se firman concordias y pactos, se escriben escrituras de vecindad y hasta se eligen anualmente los cargos concejiles. Insistimos en que esta práctica era común en otras regiones e incluso en otros reinos,

(79) CARO BAROJA, J., *Historia General del País Vasco*, III, pág. 112. «Los dichos Pero López y el licenciado Vera consultaron este gravísimo negocio con personas de letras y experiencia en arduos negocios y ambos de un acuerdo pronunciaron su sentencia definitiva en la villa de esta Provincia en las puertas de fuera de la casa de Juan Martínez de Caldivia, donde el dicho Pero Lopez posaba e solia hacer su audiencia ordinaria en 18 de diciembre de 1448».

(80) ALOMAR, G., *Urbanismo Regional en la Edad Media: Las Ordenaciones de Jaime II (1300) en el reino de Mallorca*. Edit. Gustavo Gili. (Barcelona, 1976), pág. 62.

(81) ELEJALDE Y ERENCHUN, *Segura*. Edit. Caja de Ahorros Municipal de San Sebastián (San Sebastián, 1970). Apéndice documental.

(82) BANUS Y AGUIRRE, J. L., *Prebostes de San Sebastián*, en BEHSS, 5 (1971), 49; 7, (1973), 201.

(83) Ordenanzas Municipales de Deva de 1394. Cap. 49.

(84) Documento publicado por GUERRA, J. C., en *Euskal Herria*, XLI (1899), 358.

en 1432 la ciudad de Bayona y la villa de San Sebastián firman una escritura de concordia en «la parroquia y lugar de San Juan de Luz, que es en la diócesis de Bayona, para tratar y acordar treguas» (85). Mondragón además de reunirse en los portales de las casas, también lo hace en la iglesia parroquial de la villa. En 1353 se reúne el Concejo en la iglesia de San Juan y lo sigue haciendo hasta finales del siglo XV, alternando con el lugar anteriormente citado (86). El concejo de la villa de Tolosa redacta en 1370 cuatro ordenanzas en la iglesia de Santa María, como tenía por costumbre (87). En Deva el Concejo usa la iglesia para la celebración de sus reuniones desde 1390, año en que se redacta un compromiso entre las villas de Deva y Zumaya para que cesaran los pleitos sobre las prestaciones de tierra, dicho compromiso se realiza «en la cámara de la Iglesia de Santa María de Deva» (88). En 1394 se redactan también en el mismo lugar las Ordenanzas municipales de la villa y en 1475 se junta el Concejo para resolver ciertos asuntos, dentro de la iglesia «ante el altar del Señor San Miguel» (89). La iglesia de San Salvador de Guetaria ya era utilizada para estos fines en 1379, en 1393 la Concordia entre Guetaria y Zarauz se firma en la «sacristía de la yglesia de San Salvador», en 1397 se celebran en el coro de dicha iglesia las Juntas Generales de la Provincia (90). A mediados del siglo XV parece que en una parte de la iglesia, en un sobrado, podría ser el coro, se establece la casa concejil de Guetaria (91). Villafranca firma una escritura de vecindad entre varios lugares en 1399 en la iglesia de Santa María, según lo habían de uso y costumbre, y en el último tercio del siglo XV la seguía utilizando para tal fin (92). La villa de Vergara también tenía por costumbre realizar sus reuniones conce-

(85) Documento publicado por MUGICA, S., **Curiosidades Históricas de San Sebastián...** Op. Cit., pág. 447.

(86) Documento publicado por ORELLA UNZUE, J. L., en *Lurralde* 2, pág. 209.

(87) AGS-RGS. 1491-IX, Folio 13.

(88) **A. Municipal de Deva**, Libro 1, n.º 10, Folio 94.

(89) **A. Municipal de Deva**, Libro 16.

(90) GOROSABEL, P., **Diccionario...** pág. 202. Documento publicado por ORELLA UNZUE, J. L., en *Lurralde* 2, pág. 225.

(91) BANUS Y AGUIRRE, J. L., **Prebostes de San Sebastián**, en BRHSS, 5 (1971), 44 y 63.

(92) ECHEGARAY Y MUGICA, **Monografía Histórica de Villafranca** (Irún 1908). Apéndice documental; GOROSABEL, P., **Diccionario...** pág. 726.

jiles en la iglesia de la villa y en 1492 todavía sigue eligiendo en ella a sus alcaldes y oficiales. (93).

En San Sebastián ocurre un fenómeno similar, las reuniones del Concejo se celebran en el «sobrado» de la iglesia de Santa Ana, próxima a la parroquia de Santa María, debemos matizar que el sobrado de la iglesia de Santa Ana estaba destinado a este único fin, a las reuniones del Concejo, o lo que es lo mismo, la casa del concejo se había construido en unas dependencias de dicha iglesia. Desde mediados del siglo XV está establecida allí, y en ese mismo lugar siguen celebrándose las reuniones concejiles al adentrarnos en el siglo XVI (94). Todavía en los primeros años del siglo XVI, algunas villas, como la de Azpeitia, seguían sin casa de concejo, y debían reunirse en su iglesia, en este caso en la del «Señor San Sebastián de Soreasu ques yglesia parrochial de la dicha villa» (95).

Como hemos puesto de manifiesto y como era habitual en tiempos medievales, las actividades del concejo se realizaban en los lugares públicos más variados, pero mostrando una especial predilección por los edificios públicos más capaces, las iglesias. Era una buena solución transitoria, pero no la más idónea para perdurar, por tanto desde el último cuarto del siglo XV comienzan a plantearse, algunas villas, la necesidad de tener una casa propia para las actividades del concejo. Ello viene estimulado además por la obligatoriedad que establecen las Cortes de Toledo de 1480 en este sentido: «Porque parece cosa desaguizada e de mala governacion que las cibdades e villas de nuestra corona real no tengan cada una su casa publica de ayuntamiento e cabildo en que se ayuntar, las justicias e regidores a entender en las cosas complideras a la republica que an de govarnar. Mandamos a la justicia e regidores de las cibdades e villas e logares de nuestra corona real que no tienen casa publica de cabildo e ayuntamiento para se ayuntar, que dentro de dos años primeros siguientes, cóntados desde el dia en que estas nuestras le-

(93) AGS-RGS. 1492-VII, Folio 60.

(94) BANUS Y AGUIRRE, J. L., **Prebostes de San Sebastián** en BEHSS, 6 (1972), 15; MUGICA, S., **Estudios sobre San Sebastián**. Edit. Caja de Ahorros de San Sebastián (San Sebastián, 1981), pág. 185; MURUGARREN, L., **Historia de las Cárceles donostiarras**, pág. 156; ECHEGARAY, C., **Investigaciones Históricas referentes a Guipúzcoa**, pág. 335.

(95) Documento Publicado en **Euskal-Herria**, X. (1884), p. 377.

yes fueren pregonadas e publicadas, fagan cada una cibdad e villa su casa de ayuntamiento e cabildo en que se ayunten, sopena de que en la cibdad e villa donde se fiziere dentro del dicho termino, que dende en adelante los tales oficiales ayan perdido e pierdan los officios de justicia o regimientos que tienen».

Debido a esta ley en los últimos años del siglo XV hubo cierto movimiento en la construcción de estos edificios. En 1484 Azcoitia dispone de una torre para las reuniones del Concejo (96). La villa de Elgóibar tenía una casa de concejo por lo menos desde 1460, situada encima del portal de entrada que daba acceso a los caminos que llevaban a la iglesia parroquial y a las villas de Placencia y Eibar. Se trataba de una pequeña sala toda ella de madera, que la utilizaba el Concejo los días de lluvia o mal tiempo. Entre 1491 y 1494, en la misma villa, se había levantado otro edificio de cal y canto para utilizarlo como cárcel y algunos vecinos pretendían que se trasladara a esa nueva casa el lugar del Concejo (97). En 1511 parece que la villa de Villafranca disfrutaba ya de una casa de Concejo, que acabó de edificarse en 1516 (98). Sin embargo Tolosa en 1511 todavía no la había edificado, a pesar de que como decían algunos vecinos, la villa tenía unas rentas de doscientos mil maravedis, como para poder edificarla (99). En la villa de Usúrbil, en el antiguo emplazamiento se construyó una casa de Concejo a finales del siglo XV, que actualmente se conserva y a la que se le denomina «kontzeju-zar». Se trata de una casa sólidamente construida, de medianas dimensiones, con una puerta de entrada con arco de medio punto y a la altura del primer piso ventanas geminadas (100).

La frecuencia de los intercambios comerciales y como consecuencia de ello la implantación del mercado diario sobre el mercado semanal, estimula a la sociedad medieval a requerir unos espacios más amplios que los habituales para la realización de tales actividades y para un desarrollo más pleno de las relaciones sociales y celebra-

(96) AGS-RGS. 1484-XI, Folio 77.

(97) AGS-RGS. 1496-XI, Folio 160. AGS. **Cámara de Castilla**. Pueblos. Leg. 7, Hoja n.º 197.

(98) ECHEGARAY Y MUGICA, **Monografía Histórica de Villafranca**, pág. 101.

(99) AGS. **Cámara de Castilla**. Pueblos. Leg. 9, Folio 108.

(100) LINAZASORO, I. y ARRONDO, E., **La actualidad de la casa blasonada en el País Vasco**: Partidos judiciales de Azpeitia y San Sebastián. Edit. Laiz, S.A. (Bilbao, 1982), pág. 457.

ción de fiestas. Con todo, estos grandes espacios públicos no se perciben en las ciudades medievales castellanas hasta muy avanzado el siglo XV, y ello se debía fundamentalmente a la carencia de espacios libres, o verdes en el interior de las cercas y al policentrismo que caracterizaba a dichos centros urbanos (101).

La idea que poseemos actualmente de una plaza, como un espacio abierto, bien definido, que generalmente adopta una forma cuadrada o rectangular (102). no la debemos aplicar al término medieval de «plaza», por lo menos en las villas del País Vasco, hasta los últimos años del siglo XV en algunas villas. Las menciones a «plazas» en el interior de las villas son relativamente abundantes; no poseemos constancia documental para las veinticinco villas; sin embargo, es probable que todas tuvieran una o más «plazas», ya que éstas tenían unas características totalmente diferentes a las actuales. Las «plazas» se formaban, en numerosos casos, a partir de la confluencia de varias calles, como sucedía, concretamente, en la villa de Deva en la que la «plaza» se situaba, precisamente, en el cruce de dos de sus calles (103). También era frecuente que estas «plazas» se hallaran en las proximidades de las iglesias o parroquias, como la «plazuela» de Santa María en Tolosa, frente a la iglesia de dicha villa (104), o la «plaza» de Azpeitia que estaba limitando con la iglesia de San Sebastián de Soreasu (105). Otro de los lugares habituales en que se configuraban las «plazas» era junto a las puertas de las villas, en los espacios públicos medianamente espaciosos que se generaban entre las puertas y los arranques de las calles. Exactamente en estos lugares se ubicaban las «plazas» de Mondragón (106),

(101) GAUTIER DALCHE, J., *La Place et les structures municipales en Vieille-Castille*, págs. 53-59, en *Plazas et sociabilité sur les villes d'Europe et Amérique latine*. Edit. C.N.R.S. (París, 1982).

(102) HEERS, J., *Fortifications, Portes de Villes, Places publiques dans le monde méditerranéen*, págs. 323-340; ID., *Espaces publics, Espaces privés dans la ville: Le Liber Terminorum de Bologne (1294)*. Edit. du C.N.R.S. (París, 1984); SITE, C., *Construcción de Ciudades según principios artísticos*. Edit. Canosa (Barcelona, 1926).

(103) Ordenanzas Municipales de Deva de 1434. «parecio presente en la calle cruzada de la dicha villa que ende se face la plaza de la dicha villa».

(104) GOROSABEL, P., *Diccionario...*, pág. 537.

(105) Institución del Mayorazgo con arreglo a la facultad otorgada por los Reyes Doña Juana y Don Carlos. Documento publicado en «B.R.A.H.», T. 22, págs. 551-558.

(106) GOROSABEL, P., *Diccionario...*, pág. 311.

Elgóibar (107) y San Sebastián (108). Las «plazas» de las villas de Salinas de Léniz (109), Villafranca (110) y Eibar (111) no podemos situarlas con exactitud dentro del plano, puesto que la documentación nos informa de su existencia, pero no de su ubicación.

Conocemos con bastante precisión el tema de las «plazas» en la villa de Elgóibar, derivada de la información aportada a un pleito resuelto en 1506 relativo a la ubicación de la casa del Concejo. En él se nos dice que la villa de Elgóibar disfrutaba de dos plazas, situadas ambas en sendos extremos de la población, junto a las puertas de entrada, denominadas «plaza de arriba», la que estaba en la puerta que daba acceso al puente y camino de la iglesia de San Bartolomé y «plaza de abaxo», la que estaba próxima, a «veinte pasos» de la otra puerta que daba acceso al arrabal. Y entre ambas plazas había una distancia de doscientos pasos. La funcionalidad de ambas es similar; se caracterizaban por ser los lugares de encuentro y reunión de la comunidad. En la de arriba, se reunían los domingos después de misa (112). En la de abajo, los días laborables, ya que está más céntrica respecto a los arrabales (113). Las dos se utilizan como lugares para las transacciones comerciales. La primitiva plaza fue la denominada de arriba, a la que solían acudir todos los mercaderes a vender sus productos. A final de siglo (XV), ésta había perdido su preponderancia, y compartía con la de abajo las transacciones comerciales de todo tipo, excepto los puestos de los merceros y buhoneros, que sólo vendían sus productos en la plaza de arriba. Las pescadoras unas veces se colocaban en la plaza de arri-

(107) AGS. *Cámara de Castilla*. Pueblos, Leg. 7, Folio 197.

(108) CALVO SANCHEZ, M.^a J., *Crecimiento y estructura urbana de San Sebastián*, pág. 28.

(109) AGS-RGS. 1497-II, Folio 147.

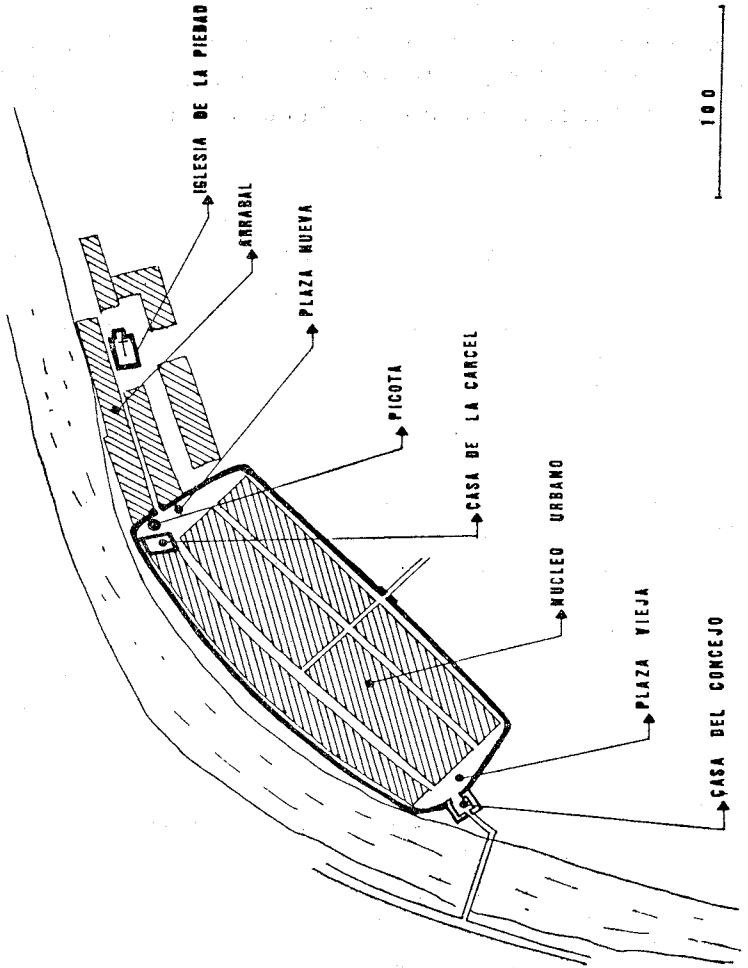
(110) AGS-RGS. 1495-VII, Folio 336.

(111) AGS-RGS. 1496-XII, Folio 197.

(112) AGS. *Cámara de Castilla*. Pueblos, Leg. 7, Hoja 197. «A la quinta pregunta dixo que hansas las plaças contenidas en la dicha pregunta son públicas e concurren en ellas las gentes de la dicha villa por que en la plaça de arriba en los dyas de las fiestas e en otros, al tiempo del yr e venir a la yglesia se suelen juntar e separar mas gentes...».

(113) AGS. *Cámara de Castilla*. Pueblos, Leg. 7, Hoja 197. «A la quinta pregunta dixo que ambas las dichas plaças son publicas e se suelen juntar gente porque a cabsa de la yglesia que se faze de la otra parte de la cerca donde esta arrimada la dicha casa de la carcel, le parece que se junta mas gente en la plaça questa delante della...».

VILLA DE ELGOIBAR



ba y otras en la de abajo, dependiendo de la procedencia geográfica de los fieles de la villa (114).

La plaza como lugar público era utilizada también como lugar de escarmiento para la sociedad urbana; en ella se ejecutaban las sentencias y se colocaban las picotas (115).

La única «plaza» creada a partir de un concepto moderno fue la denominada posteriormente como «plaza Vieja» de San Sebastián. Esta villa tenía varias plazas (116); entre ellas, la de «la pescadería» (117), de difícil localización. En 1498 después del incendio, el concejo determina que se haga una plaza espaciosa, y en las Ordenanzas de reedificación de la villa, se ordena que los dueños de los solares, no pongan impedimentos y cedan éstos a cambio de un pago justo, para que se pueda hacer la dicha plaza que se situaría entre las murallas y la manzana de la calle Embeltrán, en la zona Oeste (118).

Para todo municipio es difícil crear plazas sobre la imbricada red urbanística medieval; deben demoler edificaciones, pagar indemnizaciones y todo ello llevaba aparejado enormes resistencias y pro-

(114) AGS. **Cámara de Castilla**. Pueblos, Leg. 7, Hoja 197. «A la quinta pregunta dixo quel tiene la plaça de arriba, donde esta la casa sobre la puerta e puente por mas plaza e mas publica e adonde se junta mas gente comunmente que non en la de abaxo, e adonde los merceros e buhoneros solen poner sus tiendas, porque los pescados que a las veces se venden en la una plaça e bezes en la otra segund de la parte donde viene el dicho pescado».

(115) AGS. **Cámara de Castilla**. Pueblos, Leg. 7, Folio 197. «A la quarta pregunta dixo que save que donde estan sytuadas las dichas casas e delante della ay sus plaças publicas de la dicha villa e que en la una dellas esta la picota lo cual puso allí Lope Perez de Sarasua, quando era alcalde, puede aver seys o siete años».

(116) AGS-RGS. 1490-XII, Folio 157.

(117) Ordenanzas Municipales de San Sebastián de 1489. Cap. 3. «Otrosi ordenamos e mandamos que todo el pescado de traina que se matare con redes en cualquier manera o los salmones que pescaren e matasen en el término de esta villa o el pescado de las cuerdas que se trajeren a esta villa o su término e jurisdiccion, salvo mielgas e tollos, ayen de ser traídos a vender en la plaza de la pescadería de esta villa».

(118) Ordenanzas de Edificación de San Sebastián de 1489. Cap. 3. «Otrosi porque en la dicha villa ayen una plaza suficiente con el menos perjuicio ninguno que ser pueda... E asi mismo para que habida informacion tomedes e señalades un lugar suficiente para una plaza en lugar a donde mas entendieredes que cumplira, mandeis, e apremieis e compelaís a los dueños e señores de los tales solares e plaças a que los dejen para la dicha plaza, e reciban justa estimacion de su equivalencia de los que se los tomare, segun entendieredes que sera razon».

testas por parte de la población afectada (119). Las nuevas plazas, centros de una vida pública intensa, se diferencian rápidamente de los otros lugares, no solamente por las dimensiones y por su tendencia a la regularidad, sino por una denominación de resonancia política, que no se debe a la proximidad a una iglesia ni a la proximidad a unas puertas. Se trata de un lugar en el que se van a desarrollar las actividades políticas; a menudo se encuentra en un lugar descentrado como sucede en la villa de San Sebastián, y tampoco es necesario que presenten unas formas perfectas; los primeros proyectos de plazas medievales son muy modestos.

4. Los espacios públicos como reflejo de una sociedad incipientemente urbanizada

Gran parte de las villas medievales mantienen unas formas económicas y unos comportamientos sociales semi-rurales. Se han instalado en un nuevo medio, pero no han sabido o no han podido desprenderse de las formas de vida propias del mundo rural. Los ciudadanos compartían las actividades propias y específicas del mundo urbano con las rurales. Mientras fue posible hubo algunas huertas en el interior del recinto amurallado; éstas eran bien las pequeñas parcelas de la parte posterior de las casas, o bien las parcelas correspondientes a solares deshabitados. Las labores y el abonado de las huertas producían basura y olores desagradables en una aglomeración tan compactada como era una villa. Hemos de decir que si bien las huertas en el interior de las villas contribuían a provocar suciedad y malos olores, no menos desagradables fueron los que se produjeron cuando dichos espacios abiertos fueron acupados, para dar paso a unas manzanas de casas totalmente compactadas.

Por lo general, las huertas no duraron mucho tiempo en el interior de las villas, tuvieron que desplazarse hasta el exterior de los muros, pero quienes sí estuvieron presentes a lo largo de todo el período medieval, fueron los animales domésticos, aves de corral,

(119) BRESC, H., *L'espace public a Palerme 1100-1460*, págs. 41-56. Artículo publicado en *Fortifications, Portes de Villes, Places publiques, dans le Monde Méditerranéen*. Edit. Prosses de l'Universite da Paris-Sorbonne, T. IV, 1985.

cerdos, ovejas, cabras, etc. Cada familia poseía algún cerdo de engorde, o unas cuantas gallinas o patos para procurarse el abastecimiento de huevos y ocasionalmente de carne. Estos animales debían de andar sueltos por las calles, con mucha más frecuencia que la deseada, ensuciando y molestando a los viandantes y continuamente los concejos están prohibiendo dicha práctica, amenazando con graves multas a los dueños de los animales que circulen libremente por la villa. Todavía a finales del siglo XV, en la villa más importante de la Provincia, en San Sebastián, estos animales, cabras, puercos y aves de corral, debían ser paseantes habituales de las calles públicas. Contra esta costumbre está redactada la Ordenanza 84, permitiendo además que los Sagramenteros o el verdugo mate a los animales que encuentre fuera de las viviendas (120).

Si este comportamiento semi-rural por parte de la población, que consistía, como hemos visto en tratar de obtener dentro de la propia villa los alimentos básicos, a partir de la huerta y de los animales domésticos, provocaba suciedad a lo largo de las calles y espacios públicos, también contribuían a contaminarlo las actividades propias del mundo urbano. Una de las actividades más contaminantes, que peores olores y situaciones desagradables producía, era la de los carniceros cuando mataban las reses necesarias para el abastecimiento y consumo urbano. Tenían por costumbre, como ya se ha dicho, matar las reses en el interior de las villas y colgar las piezas descuartizadas y ensangrentadas a las puertas de las carnicerías, arrojando la sangre y desperdicios directamente a la calle. Las quejas por tal motivo son numerosas (121), prohibiéndose en algu-

(120) Ordenanzas Municipales de San Sebastián de 1489. Cap. 84. «Otrrosi ordenamos e mandamos que ningunos puercos, ni cabras, ni anzares, ni ánares, no anden ni vayan sueltos por la dicha villa, dentro de las cercas de ella, so pena que los Sagramenteros o cualquier de ellos o el verdugo mate a los tales puercos e anzares e ánares, e mas que pague el dueño de ellos veinte maravedís». Ordenanzas Municipales de Deva de 1434. Cap. 96. «Otrrosi ordenaron y mandaron que ninguna ni algunas personas, vecinos y moradores de la villa de Monreal de Deva, no sean osados de traer ningunos puercos por las calles de la dicha villa, e si alguno o algunos fallaren que anduvieren, que los jurados del dicho concejo que en tal fueren, que los puedan prender e los prendan por cada vegada, e cada puerco medio real de plata y la dicha pena sea para los dichos jurados».

(121) AGS-RGS. 1497-VIII, Folio 325. Sobre el traslado de las carnicerías en la villa de Tolosa. AGS-RGS. 1495-V, Folio 352. Sobre la casa de matar reses en la villa de San Sebastián. AGS-RGS. 1498-XII, Folio 289. Sobre el traslado de la carnicería y matadero en la villa de Segura.

nos casos que se mataran las reses en alguna calle principal, como sucede en San Sebastián, donde la prohibición de matar reses alcanza a la calle de Santa María, desde la dicha iglesia hasta el portal de la carnicería (122). Por otra parte también trataban de obligar a los carniceros para que una vez realizado el sacrificio del animal, retiraran a la mayor brevedad posible «los pies e las cabezas e las sangres de las vacas e otras animalias que mataren luego que murieren» (123).

El pescado, aunque en menor medida, también podía resultar contaminante, si no cuidaban de echar sus desperdicios en lugares apartados de la población (124). Además de éstas había otras muchas «industrias» contaminantes como por ejemplo la de curtidos de cueros, que ensuciaban las aguas de donde se surtía la población de Segura (125), o las tintorerías donde se teñían los paños, etc. A las ya citadas actividades contaminantes hay que sumarles los detritus generados por el habitual sistema de transporte, las acémilas.

A todo lo expuesto hay que añadir el abandono y falta de sensibilidad de esta primitiva sociedad urbana ante el tema. Cada familia se apresuraba a deshacerse de las inmundicias generadas por ella misma, a costa del deterioro del espacio público (126). Habitualmente los restos alimenticios, no aprovechados por los animales domésticos, y aguas sucias son depositados en la calle, cuando no vertidos des-

(122) Ordenanzas Municipales de San Sebastián de 1489. Cap. 108.

(123) Ordenanzas Municipales de San Sebastián de 1489. Cap. 109.

(124) Ordenanzas Municipales de San Sebastián de 1489. Cap. 115. «Otrosi ordenamos e mandamos que por quanto muchas vegadas las regateras e otras personas traen a vender pescados que de su natura no son buenos de comer, que los alcaldes, e regidores e Sagramenteros, o qualquier de ellos los pueden mandar e manden echar los tales pescados fuera de las cercas e muros de la dicha villa e donde bien visto les fuere».

(125) AGS-RGS. 1498-XII, Folio 289. «E otrosi nos fisieron relación que en la puente de la dicha villa por donde pasan todos los vesinos de la dicha villa, e los caminantes diz que estan las tenerías donde curten los cueros, e que del agua que viene por donde curten los dichos cueros beben muchas personas, a cabsa de lo qual adolecen e mueren algunos de las enfermedades. E que las dichas tenerías podían estar en otra parte mas sin perjuizio de los vesinos de la villa».

(126) Ordenanzas Municipales de San Sebastián de 1489. Cap. 83. «Otrosi ordenamos e mandamos no heche ceniza, liga ni sangre, ni otra suziedad alguna dentro de las cercas, ni hasta las cavañas que estan fuera de la dicha villa, e los que lo contrario ficieren, que lo ayan de limpiar e pague por cada vez cinquenta maravedis, e este un día en la torre e no salga de ella hasta que pague la dicha pena».

de las ventanas, sin consideración alguna, alcanzando no pocas veces a viandantes. Las Ordenanzas municipales de Hernani recogen en el capítulo 57 la prohibición de arrojar desde las ventanas a las calles públicas agua o cualquier otra suciedad, penalizando aún más a quien lo hiciere si lo vertido manchare a cualquier persona que por la calle pública pasare (127). En San Sebastián se prohíbe la colocación de «dala ni trompa e nlas calles si no fuere para agua limpia de los tejados» (128), ello supone que era una práctica habitual la de verter aguas sucias directamente a la calle desde las ventanas.

Más sorprendente que lo expuesto puede resultar que un elemento que supone un avance dentro del campo de la higiene, como era la construcción de las «necesarias» o retretes, tiene una solución tan poco sanitaria, como el vertido de excrementos directamente a la vía pública. Ello da un índice de lo torpe que era, en este aspecto, la sociedad urbana de las villas guipuzcoanas. Desde un punto de vista familiar, particular, la construcción de una «necesaria» en una vivienda, es un avance, un signo de progreso y de comodidad, sin embargo la consecuencia de este progreso particular, es la adición de una molestia más a la colectividad (129).

La consecuencia de este género de vida y este comportamiento social no se hace esperar, y el resultado es un espacio público impracticable, lleno de inmundicias. Con el aumento de población en las villas, la situación podía llegar a convertirse en alarmante si no se tomaban medidas. Los Concejos son conscientes de ello, y aunque tarde, dictan ordenanzas muy precisas, bien para evitar la contami-

(127) Ordenanzas Municipales de Hernani de 1542. Cap. 57. Publicadas por AYERBE YRIBAR, R., en B.R.S.B.A.P. XXXVIII (1982), págs. 305-6.

(128) Ordenanzas Municipales de San Sebastián de 1489. Cap. 122.

(129) **A. Real Chancillería de Valladolid.** Sección de Reales Ejecutorias. Leg. 39, Caja 77. «Quel dicho Martin Perez de Alçola, morador de Alçola, vesino dela dicha villa, en perjuysio de la republica, de poco tiempo a esta parte avia fecho e puesto unas necesarias en la su casa nueva de Alçola, sobre el camino e pasaje e calleja que era ateniante a la dicha casa nueva y entre la dicha casa dela una parte, e la casa de Garcia Perez de Garate de la otra, por donde la vesyndad de la dicha Alçola y todos y quales quier bien andantes que tratavan en la dicha Alçola se solian servir, pasando e acarreando sus mercaderias e cosas desde el camino real e calle de Alçola a la descarga del rio y dela dicha descarga al dicho camino real y calle, de tal manera que por la mucha susiedad que por las dichas necesarias salia y caya en la calleja non osavan pasar por la dicha calleja, por no se ensuziar, e por el gran fedor de la dicha susiedad...».

nación y suciedad, como ya hemos visto, bien para remediar el problema de la suciedad que no haya sido posible evitar con normas preventivas. Los vecinos de San Sebastián, por lo menos desde 1498, estaban obligados a limpiar las calles en la parte correspondiente a sus casas, cada quince días durante el verano, aunque no se dice nada respecto al largo invierno (130). Años más tarde, las Ordenanzas de Hernani imponen la obligatoriedad de limpiar las calles a los vecinos durante todo el año cada quince días, y cada tres meses deberán limpiar la «vanela» de servicio que pasa por la mitad de dicha villa, de manera que pueda correr el agua libremente por ella (131).

(130) Ordenanzas Municipales de San Sebastián de 1489. Cap. 85.

(131) Ordenanzas Municipales de Hernani de 1542. Cap. 56.